

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 445 de 2011, sentencia número 117 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Rodríguez López, contra don Vicente Mora de La Rubia, “Markab Creativos, Sociedad Limitada”, “Mora de la Rubia Vicente, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, y “Made in Canarias Proyecto Atlantia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Paloma Rodríguez López, frente a don Vicente Mora de la Rubia, “Mora de la Rubia Vicente, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, “Markab Creativos, Sociedad Limitada”, y “Made in Canarias Proyectos Atlantia, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a los demandados a abonarle la suma de 7.312,25 euros, más el 10 por 100 de interés de demora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 28024452011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 28024452011, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Vicente Mora de la Rubia, “Markab Creativos, Sociedad Limitada”, “Mora de la Rubia Vicente, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, y “Made in Canarias Proyectos Atlantia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.135/12)

BOCM-20120417-180